



CONFEDERACION PANAMERICANA  
DE PRODUCTORES DE SEGUROS

**COPAPROSE**

# **ESTATUTOS**

MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 14 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	<b>4</b>
<b>GENERALIDADES</b> .....	<b>4</b>
ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:.....	4
ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER:.....	4
ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL: .....	4
ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL: .....	5
ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN: .....	5
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> .....	<b>6</b>
<b>DE SUS INTEGRANTES</b> .....	<b>6</b>
ARTÍCULO 6º.- MIEMBROS: .....	6
ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE ADMISIÓN:.....	7
ARTÍCULO 8º.- FACULTADES:.....	7
ARTÍCULO 9º.- DERECHOS:.....	8
ARTÍCULO 10º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:.....	9
<b>CAPÍTULO TERCERO</b> .....	<b>9</b>
<b>DE SU ORGANIZACIÓN</b> .....	<b>9</b>
ARTÍCULO 11º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO: .....	9
<b>APARTADO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES</b> .....	<b>10</b>
ARTÍCULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL:.....	10
ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:.....	10
ARTÍCULO 14º.- PERIODICIDAD:.....	11
ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIAS:.....	11
ARTÍCULO 16º.- QUÓRUM:.....	12
ARTÍCULO 17º.- OBLIGATORIEDAD DE SUS DECISIONES: .....	12
ARTÍCULO 18º.- VOTACIONES:.....	12
ARTÍCULO 19º.- ACTAS: .....	12
ARTÍCULO 20.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO:.....	12
ARTÍCULO 21.- VOTACIÓN POR PAÍS: .....	13
ARTÍCULO 22.- PRESIDENCIA:.....	13
<b>APARTADO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 23.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:.....	13
ARTÍCULO 24º.- CONVOCATORIAS: .....	14
ARTÍCULO 25º.- QUÓRUM:.....	14
ARTÍCULO 26º.- OTROS ASUNTOS: .....	14
<b>APARTADO TERCERO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.....</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 27º.- EL CONSEJO DIRECTIVO: .....	14
ARTÍCULO 28º.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:.....	15
ARTÍCULO 29º.- PERIODICIDAD DE SUS SESIONES:.....	15

ARTÍCULO 30°.- FACULTADES: .....	16
ARTÍCULO 31°.- QUÓRUM:.....	17
ARTÍCULO 32°.- REUNIONES:.....	17
ARTÍCULO 33°.- ACTAS: .....	17
ARTÍCULO 34°.- CALIDAD DE SUS MIEMBROS: .....	17
ARTÍCULO 35°.- ACTUACIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.....	18
ARTÍCULO 36°.- PODERES:.....	18
ARTÍCULO 37°.- REELECCIÓN: .....	19
ARTÍCULO 38°.- SUSTITUCIÓN:.....	19
<b>APARTADO CUARTO.- DE LA SECRETARÍA GENERAL .....</b>	<b>19</b>
ARTÍCULO 39°.- LA SECRETARÍA GENERAL:.....	19
<b>APARTADO QUINTO.- DE LOS COMITÉS. ....</b>	<b>19</b>
ARTÍCULO 40°.- CONSTITUCIÓN:.....	19
<b>CAPÍTULO CUARTO .....</b>	<b>20</b>
<b>DE SU FUNCIONAMIENTO.....</b>	<b>20</b>
ARTÍCULO 41°.- DEL PRESIDENTE: .....	20
ARTÍCULO 42°.- DELEGACIÓN:.....	20
ARTÍCULO 43°.- DE LOS VICEPRESIDENTES:.....	21
ARTÍCULO 44°.- DEL TESORERO: .....	21
ARTÍCULO 45°.- FUNCIONES:.....	21
ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: .....	22
<b>CAPÍTULO QUINTO .....</b>	<b>23</b>
<b>DE SU PATRIMONIO.....</b>	<b>23</b>
ARTÍCULO 47°.- SOSTENIMIENTO:.....	23
ARTÍCULO 48°.- ADMINISTRACIÓN:.....	23
ARTÍCULO 49°.- PATRIMONIO:.....	24
<b>CAPÍTULO SEXTO .....</b>	<b>24</b>
<b>DE LAS RELACIONES.....</b>	<b>24</b>
ARTÍCULO 50°.- POLÍTICA: .....	24
ARTÍCULO 51°.- RELIGIÓN:.....	24
ARTÍCULO 52°.- CONFEDERACIÓN:.....	25
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO .....</b>	<b>25</b>
<b>DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>25</b>
ARTÍCULO 53°.- CAUSAS: .....	25
ARTÍCULO 54°.- DISOLUCIÓN:.....	25
<b>CLAUSULA TRANSITORIA .....</b>	<b>25</b>
ARTÍCULO 55°.- NUEVO CONSEJO DIRECTIVO:.....	25

## **CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

### **ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:**

La denominación de la organización será: **“CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE PRODUCTORES DE SEGUROS”**. Podrá usarse también la abreviatura de **“COPAPROSE”**.

### **ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER:**

**“COPAPROSE”** es una organización internacional de carácter privado, sin fines de lucro, cuyo propósito fundamental es la agrupación organizada de Asociaciones de Productores de Seguros relacionadas con la distribución de seguros y/o fianzas, pertenecientes a los países del Continente Americano, incluyendo además a España y Portugal, a efectos de promover actividades y fines de interés común. Gozará de personalidad jurídica propia y se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que apruebe la Asamblea General.

Se entiende por Productores de Seguros y/o Fianzas todos aquellos mediadores o intermediarios de seguros, personas físicas o morales, que se clasifican en: Agentes de Seguros, Corredores de Seguros, Asesores Productores de Seguros.

### **ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL:**

El Objeto Social de **“COPAPROSE”** es fomentar el desarrollo del Productor de Seguros y/o Fianzas y promover al mejor cumplimiento de su función social. En tal sentido, deberá:

1. Servir de portavoz y de guía a los Productores de Seguros y/o Fianzas.
2. Facilitar el intercambio de información entre sus Miembros, que pueda ser de interés general, a fin de auspiciar en la mejor forma, su desarrollo técnico y profesional, a través de Congresos, Reuniones, Seminarios, Mesas Redondas, publicaciones de cualquier naturaleza y cualquier otro evento o actividad de utilidad para sus Miembros.
3. Propugnar por el establecimiento de campañas de cualquier tipo, para que se reconozca públicamente la importancia de la labor y de la imagen del Productor de Seguros y/o Fianzas, en beneficio de su profesionalidad y de las economías nacionales.
4. Desarrollar en la comunidad local, el interés por la profesión de Productor de Seguros y/o Fianzas, indicando su importancia, las ventajas que ofrece y la preparación que se requiere.
5. Propugnar, promover y coordinar a través del Centro Panamericano de Formación Profesional del Productor de Seguros **“CENTRO COPAPROSE”** entre

- instituciones de educación superior, la enseñanza de la profesión de Productor de Seguros y/o Fianzas.
6. Resaltar por cualquier medio, la importancia del Productor de Seguros y/o Fianzas, como factor necesario e indispensable en la asesoría y contratación de seguros o fianzas, en beneficio del consumidor.
  7. Crear los mecanismos necesarios para que exista una comunicación permanente entre las Asociaciones de Productores de Seguros y/o Fianzas y entre sus propios miembros, para la solución de problemas comunes.
  8. Coordinar y promover actividades con otras asociaciones o grupos afines en cada país, con el propósito de desarrollar la institución del Seguro y de la Fianza.
  9. Cooperar con sus Miembros y asesorarlos para que en sus respectivos países se logre:
    - a. Una reglamentación adecuada de la profesión, según documentos aprobados por las Asambleas Generales.
    - b. El establecimiento de normas y sistemas de capacitación profesional.
    - c. Tener organizaciones profesionales eficaces, agrupadas en un solo organismo coordinador nacional.
  10. Fomentar las buenas relaciones entre los Productores de Seguros y/o Fianzas, las Empresas o Instituciones de Seguros o Fianzas y demás organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados.
  11. Fomentar el ejercicio ético y transparente de la profesión, evitando en el sector prácticas abusivas, anticompetitivas y desleales.

#### **ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL:**

“**COPAPROSE**” tendrá su domicilio social en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Será facultad de la Asamblea General trasladarlo a cualquier otra ciudad del Continente Americano donde exista una Asociación Miembro.

En caso de emergencia, el Consejo Directivo podrá aprobar por mayoría el cambio de la sede, debiendo dicho acuerdo ser ratificado en la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

“**COPAPROSE**”, por acuerdo de Asamblea General, podrá establecer representaciones, oficinas o delegaciones en cualquier país donde haya presencia de sus socios o existan razones que lo justifiquen, sin que se entienda por ello, que ha cambiado su domicilio social.

#### **ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN:**

La duración de “**COPAPROSE**” será por tiempo indefinido, mientras existan formando parte de la misma, al menos cinco (5) Asociaciones de Productores de

Seguros, Colegios Profesionales de Seguros, Sindicatos, Cámaras o Federaciones de Seguros y/o Fianzas de distintos países.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS INTEGRANTES**

### **ARTÍCULO 6º.- MIEMBROS:**

**“COPAPROSE”** tendrá los siguientes Miembros:

1. **Activos:** aquellas personas morales o jurídicas que cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan sido admitidas de acuerdo con estos Estatutos o el Reglamento.

Los Miembros Activos sólo podrán ser las Asociaciones de Productores relacionadas con la distribución de seguros y/o fianzas del Continente Americano, España y Portugal. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales siempre que se encuentren al día con el pago de la cuota y no tengan restricciones y/o sanciones que le impidan el ejercicio de sus derechos políticos.

La representación de dichas personas morales o jurídicas, deberá recaer en personas físicas del más alto nivel de dichas Asociaciones, quienes deberán contar con la carta de representación o poderes correspondientes.

2. **Adherentes:** aquellas personas físicas o morales o jurídicas que, sin ser Miembros Activos, comparten los principios establecidos en el Objeto Social de “COPAPROSE”, puedan colaborar en el desarrollo estratégico de la Confederación y el Consejo Directivo apruebe su ingreso. Tendrán voz, pero no voto en las Asambleas Generales. Tampoco podrán ocupar cargos en el Consejo Directivo.

Los Miembros Adherentes podrán ser las instituciones, organizaciones o empresas privadas que ofrezcan servicios en el sector asegurador, especialmente para los Productores de Seguros.

3. **Honorarios:** aquellas personas individuales o físicas o morales o jurídicas que por sus conocimientos, antecedentes o prestigio, el Consejo Directivo decida otorgarles tal carácter. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales y no estarán sujetos al pago de cuotas de ningún tipo.

La representación de las personas morales o jurídicas, deberá recaer en un miembro de su Junta Directiva u órgano de dirección de dichas Asociaciones o

entidades, quienes deberán contar con la carta de representación o poderes correspondientes. La condición de representante en **“COPAPROSE”** queda vinculada al mantenimiento de la designación por la entidad de origen y, en todo caso, a la condición de miembro del órgano directivo de la entidad representada.

#### **ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

Son requisitos para la admisión de Miembros Activos:

1. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría General de **“COPAPROSE”**, a través de otro Miembro Activo.
2. Ser aceptado por el Consejo Directivo, previa audiencia con otras Asociaciones ya existentes del mismo país.
3. Asumir el compromiso de pago de las cuotas que establezca la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 8º.- FACULTADES:**

Son facultades y deberes de los Miembros Activos de **“COPAPROSE”** las siguientes:

1. Cumplir con la Declaración de Principios del Productor de Seguros y Fianzas, adoptada por la Asamblea General y que se adjunta a los presentes Estatutos.
2. Asistir a las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.
3. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo, tanto las de índole general como, en su caso, las que resuelvan definitivamente los procedimientos sancionadores.
4. Difundir dentro de su medio de trabajo, las resoluciones de las Asambleas Generales y los Congresos.
5. Pagar puntualmente y por adelantado, las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la Asamblea General. El incumplimiento a esta obligación, dará lugar a la declaración de suspensión de sus derechos.
6. Concurrir y participar en las actividades de **“COPAPROSE”**, prestando la colaboración que soliciten los órganos de gobierno de **“COPAPROSE”**.
7. Desempeñar, a través de sus representantes y con la dedicación y el grado de responsabilidad exigible a un buen administrador, los cargos para los que resulten electos por la Asamblea General y las comisiones que les sean

conferidas por el Consejo Directivo. Dichos cargos y comisiones no tendrán remuneración alguna.

8. Comunicar oportunamente a la Secretaría General, las modificaciones que tengan en su constitución jurídica y el cambio de la o las personas que la representen.
9. Informar por escrito al Consejo Directivo, como mínimo semestralmente, sobre las actividades que les hayan sido asignadas.
10. Mantener contacto con las Asociaciones Miembros que les hayan sido asignadas.
11. Velar por el prestigio de **"COPAPROSE"** y colaborar con el progreso de la misma.
12. Mantener la debida confidencialidad ante organizaciones externas a **"COPAPROSE"**, con respecto a las decisiones, actividades y/o conflictos que puedan surgir en el seno de la Asamblea General, el Consejo Directivo y sus comités.

#### **ARTÍCULO 9º.- DERECHOS:**

Son derechos de los Miembros de "COPAPROSE" los siguientes:

1. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como a los Congresos y cualesquiera actividades promovidas por COPAPROSE.
2. Elegir entre sus Miembros Activos, por medio de la Asamblea General Ordinaria, al Consejo Directivo.
3. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General.
4. Proponer a sus representantes, elegirlos y ser elegidos.
5. Presentar iniciativas al Consejo Directivo, así como sugerencias y ponencias dentro del seno de la Asamblea General.
6. Participar en todos los eventos que organice "COPAPROSE".



7. El derecho de votar en las asambleas ordinarias o extraordinarias, así como el de ocupar cargos del Consejo Directivo se encuentran reservados a la categoría de miembros activos.

Los Miembros Activos podrán hacerse representar en la Asamblea General, mediante carta poder otorgada a otro Miembro Activo indicando la reunión para la que se otorga dicha representación. En ningún caso, un Miembro Activo podrá tener más de una representación, ni conferirla a otro de manera indefinida.

#### **ARTÍCULO 10°.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:**

Se perderá la calidad de miembro por las siguientes causas:

1. Por sanción impuesta por el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que establecen estos Estatutos, el Reglamento o los acuerdos legalmente tomados por las Asamblea General o decisiones del Consejo Directivo.
2. Por dejar de reunir las condiciones a que se refieren los incisos 1), 2) y 3) del [artículo 6°](#) de los presentes Estatutos.
3. Por dejar de cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias a que se refiere el inciso 5) del [artículo 8°](#) de los presentes Estatutos.
4. Por propia voluntad, acordada en forma por su propio órgano de gobierno.
5. Por disolución de la Asociación Miembro.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SU ORGANIZACIÓN**

#### **ARTÍCULO 11°.- ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

El Objeto Social de “**COPAPROSE**” se cumplirá a través de los siguientes órganos:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Directivo

Estos Órganos se constituirán, celebrarán sus sesiones y adoptarán sus acuerdos en reuniones realizadas preferiblemente de forma presencial. No obstante, en casos justificados, podrán realizarse de forma virtual requiriéndose en este caso el uso de medios de videoconferencia o similares que permitan la grabación de las reuniones, asegurando el cumplimiento estricto de las exigencias y garantías estatutarias para la válida constitución, celebración y votación.

En caso de que se permita la celebración o asistencia telemática a las sesiones de los Órganos y Comités sociales, junto al Orden del Día que acompañe a la correspondiente convocatoria se indicarán las instrucciones técnicas necesarias para permitir el acceso y participación en la sesión de que se trate, cuyo cumplimiento será de la exclusiva cuenta y bajo la responsabilidad del asociado.

## **APARTADO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

### **ARTÍCULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL:**

La Asamblea General es el órgano máximo de **"COPAPROSE"** a la cual corresponderá la decisión última en todos los asuntos que competen a la misma. Habrá dos clases de Asamblea General, la Ordinaria y la Extraordinaria.

La Asamblea General está integrada por los presidentes o representantes así designados por los Miembros Activos de la Confederación, quienes formarán parte de ella por derecho propio y en igualdad absoluta.

### **ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir entre sus Miembros Activos al Consejo Directivo, que se integrará por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, cuatro (4) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes.
2. Conocer y aprobar en su caso, los estados financieros y presupuestos de **"COPAPROSE"**.
3. Conocer sobre la situación de **"COPAPROSE"**, a través de los informes que rinda el Consejo Directivo y la Secretaría General, así como resolver sobre los asuntos que dichos órganos sometan a su consideración.
4. Promover estudios, iniciativas o proyectos y establecer vínculos de cooperación con organismos internacionales públicos o privados.
5. Establecer los lineamientos generales de una Política de Cumplimiento aplicable en todos los niveles organizativos de **"COPAPROSE"**, que deberá elaborar el Consejo Directivo, basada en estándares éticos y legales, así como en principios de buen gobierno.

6. Conocer y/o resolver los recursos sobre las decisiones del Consejo Directivo en ejercicio de sus competencias disciplinarias.
7. Fijar las cuotas de ingreso, las ordinarias y extraordinarias que se necesiten para cubrir los gastos de **"COPAPROSE"**, de acuerdo con el presupuesto de gastos elaborado por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General.
8. Elegir la sede y subsede de los Congresos de **"COPAPROSE"**.
9. Establecer los lineamientos generales del plan de trabajo que deberá elaborar el Consejo Directivo para cumplir el Objeto Social.
10. Ratificar la designación de representantes de **"COPAPROSE"** ante diversos organismos internacionales efectuada por el Consejo Directivo y el resto de acuerdos según esté previsto en los Estatutos.
11. Aprobar el reglamento de elección del Consejo Directivo, el reglamento de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las normas estatutarias y cualquier otra regla que desarrolle estos Estatutos. Todos los reglamentos se incorporarán como Anexo a los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 14º.- PERIODICIDAD:**

La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año, en cualquiera de los países miembros de **"COPAPROSE"**, procurando que coincida con las Asambleas o Congresos Nacionales o Regionales u otros eventos, salvo razones de excepción.

Cuando el Consejo Directivo considere que existen causas justificadas podrá resolver que la Asamblea General Ordinaria se celebre de manera virtual, utilizando medios que permitan a todos sus asociados el acceso a la misma y la comunicación simultánea por sistema de audio y video entre los participantes. La asamblea celebrada de esta forma deberá ser grabada en soporte digital el que se reservará por el término de cinco años y estará a disposición de los interesados. Asimismo, serán transcritas al correspondiente libro de actas y suscripta por el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario.

#### **ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIAS:**

La convocatoria para la Asamblea General se hará por el Consejo Directivo, por correo electrónico o por cualquier otro medio similar, dejando siempre constancia fehaciente del envío y recepción, con sesenta (60) días de anticipación para las Asambleas en modalidad presencial y de treinta (30) días de anticipación para las

Asambleas en modalidad virtual, señalando en ella el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de instalación.

**ARTÍCULO 16°.- QUÓRUM:**

La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente instalada, con la mayoría absoluta de los Miembros Activos. La mayoría se constituye con la mitad más uno de los Miembros. Si en la primera convocatoria no hubiese el Quórum necesario para llevarse a cabo, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria, una (1) hora después, con el mismo Orden del Día, en el mismo lugar y misma fecha, con el número de Miembros Activos que esté presente.

Para asistir con derecho a voz y a voto a cualquier sesión de la Asamblea General, se requiere ser Miembro Activo y estar al corriente en el pago de sus cuotas, antes de que se dé por constituida la Asamblea correspondiente.

**ARTÍCULO 17°.- OBLIGATORIEDAD DE SUS DECISIONES:**

Las decisiones de la Asamblea General legalmente instalada, obligarán a todos los Miembros, incluidos los ausentes o disidentes.

**ARTÍCULO 18°.- VOTACIONES:**

Para que un asunto se considere aprobado, se necesitará la mayoría de votos, la cual se constituye con más de la mitad de los votos que pertenecen a Miembros Activos presentes en la Asamblea. Todas las votaciones serán nominales, a menos que la mayoría de presentes solicite sea por escrito.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea General o quien lo sustituya, decidirá con voto de calidad.

**ARTÍCULO 19°.- ACTAS:**

De toda Asamblea General se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por quien la haya presidido, por el Director Ejecutivo, y por los Miembros que quieran hacerlo.

Copia de dicha acta se enviará a todas las Asociaciones Miembros, dentro de los diez (10) días siguientes después de su celebración.

**ARTÍCULO 20.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO:**

Cada Miembro Activo presente tendrá derecho a voto, sin perjuicio de que los demás miembros de la Asociación o Asociaciones de su país ejerzan sus derechos para intervenir en los debates.

Los países que tengan más de un Miembro Activo, emitirán un solo voto a través del Delegado elegido previamente entre ellos para representarlos.

De no haber acuerdo entre ellos, se asignará a cada una, la fracción de voto en centésimas, que resulte de dividir el voto entre los que estén presentes.

En cualquiera de este procedimiento, la personalidad del Delegado o de los Delegados con voto fraccionado, se acreditará ante la Asamblea General con los documentos respectivos, antes de celebrarse ésta.

#### **ARTÍCULO 21.- VOTACIÓN POR PAÍS:**

Las materias en que sólo se computará un voto por país en las Asambleas Generales Ordinarias, serán:

1. Elección del Consejo Directivo.
2. Elección de la sede de cada Congreso.
3. En aquellos casos en que la Asamblea General, por votación, estime que deben ser considerado un voto por cada país.

#### **ARTÍCULO 22.- PRESIDENCIA:**

La Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia, por el Primer Vicepresidente y después por el Segundo Vicepresidente. Será Secretario de la Asamblea General el Director Ejecutivo.

Si no concurren los mencionados, la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, designará entre los Consejeros presentes, a quien deberá actuar como Presidente y como Secretario.

### **APARTADO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

#### **ARTÍCULO 23.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

Los asuntos que sólo se podrán tratar en la Asamblea General Extraordinaria serán los siguientes:

1. Reforma a los presentes Estatutos.
2. Fusión, confederación o adhesión con otros organismos similares, ya sean continentales o internacionales.
3. Sustitución del Consejo Directivo, cuando el existente exponga a **"COPAPROSE"** a quedar acéfala.

4. Disolución y liquidación de “**COPAPROSE**”, y en su caso designación de los liquidadores, señalando sus facultades y la aplicación de bienes.

#### **ARTÍCULO 24°.- CONVOCATORIAS:**

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por:

1. El Consejo Directivo por acuerdo mayoritario, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de alguno de sus miembros.
2. El Presidente del Consejo Directivo, cuando se lo solicite por lo menos el cuarenta (40) por ciento de los Miembros Activos, en cuyo caso deberá convocarla en plazo no menor a lo establecido en el [artículo 15°](#) de estos estatutos.
3. El Presidente del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría de los Consejeros cuando existan irregularidades, en cuyo caso deberá convocarla en plazo no menor a lo establecido en el [artículo 15°](#) de estos estatutos.

#### **ARTÍCULO 25°.- QUÓRUM:**

Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida, se requerirá la asistencia del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos.

#### **ARTÍCULO 26°.- OTROS ASUNTOS:**

Serán aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, aquellos artículos de los presentes Estatutos que se refieren a las Asambleas Generales Ordinarias que no se opongan a lo establecido en este Apartado Segundo.

### **APARTADO TERCERO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

#### **ARTÍCULO 27°.- EL CONSEJO DIRECTIVO:**

El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades y poderes para representar y administrar “**COPAPROSE**”, sin más limitaciones que las que establezcan los presentes Estatutos.

El Consejo Directivo estará formado por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, cuatro (4) Consejeros Titulares, dos (2) Consejeros Suplentes elegidos por la Asamblea General de entre sus Miembros, fijándose un orden de prelación entre los Consejeros titulares y también entre los suplentes.

El Presidente y los Vicepresidentes deberán haber participado en un Consejo Directivo anterior y/o en algún comité de trabajo de la Confederación.

Los Vicepresidentes y los Consejeros no podrán pertenecer a un mismo país.

El Consejo Directivo designará a un Director Ejecutivo y a un Tesorero, que formarán parte del Consejo Directivo con voz pero sin voto. El Director actuará como su Secretario.

Los Consejeros tendrán que pertenecer a Asociaciones Miembros de diferentes países que tengan o hayan tenido, como mínimo, nivel ejecutivo de experiencia dentro de sus organizaciones.

El Director Ejecutivo deberá ser un profesional independiente de reconocida solvencia y con experiencia acreditada; no deberá tener relación profesional, ni vinculación económica con ningún asociado, debiendo realizar a este respecto una declaración responsable sobre su independencia.

El mandato del Consejo Directivo durará dos (2) años. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor no se eligiera a su debido tiempo el nuevo Consejo Directivo, el vigente continuará en funciones hasta que se produzca dicha elección.

#### **ARTÍCULO 28°.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

El Consejo Directivo se elegirá cada dos años en una Asamblea General Ordinaria, en la cual cada Miembro Activo sufragará por el equipo que haya manifestado previamente su interés en ocupar los cargos de Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, cuatro (4) Consejeros Titulares, dos (2) Consejeros Suplentes, proclamándose elegido aquel que en una misma y única votación resulte con el mayor número de votos.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea General o quien lo sustituya, decidirá con voto de calidad, de acuerdo al precepto indicado en el [artículo 18°](#) de los presentes estatutos.

El proceso de elección debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

#### **ARTÍCULO 29°.- PERIODICIDAD DE SUS SESIONES:**

El Consejo Directivo se reunirá por convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de sus Miembros, por lo menos dos (2) veces al año, con base en un Orden del Día, presentado por conducto del Director Ejecutivo, en el país donde se hubiera acordado.

### **ARTÍCULO 30°.- FACULTADES:**

El Consejo Directivo, además de hacer cumplir el Objeto Social de **"COPAPROSE"**, tendrá las siguientes facultades:

1. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento y los acuerdos que emanen de la Asamblea General.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Designar al Director Ejecutivo y al Tesorero, y sustituirlos en caso de renuncia o remoción.
4. Vigilar la contabilidad de **"COPAPROSE"** y formular los estados financieros correspondientes.
5. Someter a consideración de la Asamblea General la rendición de cuentas correspondientes a cada ejercicio anual.
6. Conocer el informe anual del Director Ejecutivo, y tomar los acuerdos correspondientes.
7. Someter a consideración de la Asamblea General el informe general anual de actividades.
8. Decidir sobre la admisión, readmisión o exclusión de Miembros.
9. Proponer a la Asamblea General las reformas a los presentes Estatutos.
10. Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los Miembros Activos, previa elaboración del presupuesto correspondiente.
11. Convocar a la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
12. Designar los Comités Permanentes o Específicos, así como sus integrantes.
13. Decidir la instalación de oficinas cuando se estime conveniente y exista el presupuesto correspondiente.
14. Aprobar el reglamento general de gastos y de procedimientos de compras y/o contratación de bienes o servicios de **"COPAPROSE"**.



15. Resolver, como primera instancia, los procedimientos sancionadores por incumplimientos de obligaciones estatutarias por parte de los miembros.
16. Elaborar el Plan de Trabajo de **"COPAPROSE"**, en función a los Lineamientos Generales que haya aprobado la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 31°.- QUÓRUM:**

Para que el Consejo Directivo se considere legalmente constituido, se requerirá la presencia de la mitad más uno (1) de sus Miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el Presidente o el Miembro Activo que ocupe su lugar, tendrá voto de calidad.

#### **ARTÍCULO 32°.- REUNIONES:**

El lugar y la fecha de las reuniones del Consejo Directivo, de no haber sido fijadas con oportunidad, serán convocadas por el Presidente, consultando de preferencia con los demás Miembros del Consejo Directivo. El Director Ejecutivo hará la debida convocatoria incluyendo la agenda correspondiente.

Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales, en este último caso, utilizando medios de videoconferencia o similares que permitan la grabación de sus reuniones.

#### **ARTÍCULO 33°.- ACTAS:**

De toda reunión del Consejo Directivo se levantará el acta correspondiente, que será firmada por el Presidente y el Director Ejecutivo; dicha acta se enviará a todos los Consejeros dentro de los siguientes quince (15) días, para su aprobación o rectificación.

#### **ARTÍCULO 34°.- CALIDAD DE SUS MIEMBROS:**

La calidad de miembro del Consejo Directivo es representativa y se perderá por el hecho de que la persona deje de pertenecer por cualquier causa a la Asociación Miembro que lo designó o porque ésta deje de pertenecer a **"COPAPROSE"**.

Si un miembro del Consejo Directivo cesare en el ejercicio de sus funciones antes del término de su periodo, será sustituido de forma automática y hasta la finalización del mandato de quien es reemplazado, por el que ocupe el cargo siguiente según el orden descendiente en que fueron elegidos por la Asamblea.

En caso de que se requiera un nuevo nombramiento, el Consejo Directivo podrá aprobar la nueva designación por mayoría simple. El nuevo nombramiento deberá

ser ratificado o rectificado en la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

De igual forma, se perderá la calidad de miembro del Consejo Directivo por su incumplimiento grave de los presentes estatutos previamente declarado en el curso del correspondiente expediente sancionador, de las decisiones adoptadas por los órganos sociales de la Confederación o por la ausencia consecutiva a tres (3) o más reuniones formalmente convocadas en la que se requiere su participación.

### **ARTÍCULO 35°.- ACTUACIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS**

Los miembros del Consejo Directivo, en el ámbito de su actuación, deben preservar principios éticos y morales, que garanticen el cumplimiento del objeto social, la transmisión transparente y claramente definida de sus principios y valores, con el fin de asegurar la confianza de los miembros de **"COPAPROSE"** y sus afiliados.

Los miembros del Consejo Directivo no utilizarán sus cargos para obtener tratamiento favorable o preferencial para el uso de servicios con **"COPAPROSE"**, en beneficio propio o en el de su familia o allegados, por lo cual debe evitar situaciones que puedan generar un conflicto de intereses en el seno del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo ni sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad no podrán ser proveedores directos o indirectos de **"COPAPROSE"**, como así tampoco ser socios o miembros del órgano de administración de los proveedores.

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de **"COPAPROSE"** deberán ponerlo en conocimiento del Consejo Directivo. En este caso, la persona que esté en una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir en las decisiones relacionadas con los asuntos en los que confluyen sus intereses y se reflejará en el acta correspondiente de la reunión del Consejo Directivo. El incumplimiento de esta medida será causal de exclusión de **"COPAPROSE"**.

### **ARTÍCULO 36°.- PODERES:**

Los Miembros del Consejo Directivo podrán hacerse representar por poder en sus reuniones, mediante carta poder expedida a favor de otro Miembro del Consejo Directivo, pero nunca podrán representar a más de un Miembro.

### **ARTÍCULO 37°.- REELECCIÓN:**

Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos al término de su mandato, a la misma o a otra posición, si así lo estima la Asamblea General. En ningún caso, el Presidente podrá reelegirse en este cargo en más de dos (2) períodos consecutivos.

### **ARTÍCULO 38°.- SUSTITUCIÓN:**

En caso de ausencia definitiva del Presidente, por renuncia u otra causa, será sustituido por el Primer Vicepresidente, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, quien deberá ratificar o rectificar su nombramiento.

## **APARTADO CUARTO.- DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

### **ARTÍCULO 39°.- LA SECRETARÍA GENERAL:**

La Secretaría General es el órgano ejecutivo y administrativo de “**COPAPROSE**”, y se hará cargo de su administración directa e inmediata. Al frente de la Secretaría General, estará el Director Ejecutivo con domicilio en la sede de “**COPAPROSE**”.

## **APARTADO QUINTO.- DE LOS COMITÉS.**

### **ARTÍCULO 40°.- CONSTITUCIÓN:**

Para apoyar las actividades propias de “**COPAPROSE**” y de sus Miembros, el Consejo Directivo podrá constituir los Comités que considere convenientes, designar a sus integrantes y establecer sus funciones.

Estos Comités se ocuparán entre otros asuntos de:

1. Comparación de condiciones económicas, comerciales, estadísticas, técnicas, fiscales, de retribución económica, etc.
2. Atención de temas jurídicos y de regulación.
3. Estudios de mercado y nuevas coberturas en relación a seguros y/o fianzas.
4. Formación y capacitación profesional.
5. Difusión de la imagen del Productor de Seguros y/o Fianzas.
6. Innovación y tecnología.
7. Todos aquellos que el Consejo Directivo determine.

Los Miembros que presidan estos Comités deberán pertenecer al Consejo Directivo e informar de su trabajo al Consejo Directivo, cuando menos una vez al año.

## **CAPÍTULO CUARTO DE SU FUNCIONAMIENTO.**

### **ARTÍCULO 41º.- DEL PRESIDENTE:**

Para todos sus efectos, el Presidente será el representante legal de **“COPAPROSE”** y tendrá entre otras las siguientes facultades:

1. Nombrar apoderados generales o especiales, concediéndoles las facultades que considere necesarias y revocándolas cuando lo juzgue conveniente.
2. Por acuerdo del Consejo Directivo convocar a la Asamblea General, presidiendo la sesión.
3. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo, presidiendo la sesión.
4. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
5. Representar a **“COPAPROSE”** con todas las facultades que le conceda el Consejo Directivo en los términos establecidos por los presentes Estatutos, en todos los actos y contratos que se lleven a cabo.
6. Suscribir los documentos que por su importancia lo requieran.
7. Designar al Secretario de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales, cuando no asista el Director Ejecutivo.
8. Proponer al Consejo Directivo a las personas que hayan de integrar los Comités Permanentes.
9. Ejecutar todos los actos necesarios para la buena marcha de **“COPAPROSE”**.
10. Resolver sobre la designación de representantes de **“COPAPROSE”** a Congresos o reuniones de organismos nacionales o internacionales.
11. Presentar al Consejo Directivo el informe de sus actividades.
12. Las demás que le confieren estos Estatutos y el Reglamento.

### **ARTÍCULO 42º.- DELEGACIÓN:**

El Presidente podrá delegar bajo su responsabilidad, alguna o algunas de sus facultades a otros Miembros del Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 43°.- DE LOS VICEPRESIDENTES:**

Los Vicepresidentes, en función a su jerarquía, sustituirán al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con las mismas facultades que estos Estatutos le confieren.

Así mismo, deberán:

1. Promover activamente a **"COPAPROSE"** en sus regiones.
2. Apoyar las actividades de las asociaciones miembros.
3. Promover buenos contactos intersectoriales, contribuyendo a promover una mayor comprensión de las distintas funciones y responsabilidades de los productores de seguros;
4. Solicitar, organizar y/o dar seguimiento a la aportación de los Consejeros y de otros participantes de los comités de trabajo sobre cuestiones y asuntos aprobados por la Asamblea General o el Consejo Directivo.
5. Organizar iniciativas para el fortalecimiento de **"COPAPROSE"** y de las asociaciones miembros.

#### **ARTÍCULO 44°.- DEL TESORERO:**

El Consejo Directivo designará un Tesorero que tendrá su residencia en el domicilio social de **"COPAPROSE"**. El Tesorero tendrá voz pero no voto, en las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 45°.- FUNCIONES:**

Son funciones del Tesorero:

1. Elaborar anualmente junto con el Presidente y el Director Ejecutivo, el presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a consideración del Consejo Directivo.
2. Tener bajo su responsabilidad el depósito de los bienes muebles e inmuebles de **"COPAPROSE"**, y la administración de los recursos financieros.
3. Recabar de los Miembros el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
4. Llevar a cabo y organizar la contabilidad de **"COPAPROSE"**.
5. Ejecutar los actos de administración de la contabilidad y manejar y firmar en las cuentas bancarias, para lo cual se requerirán invariablemente dos firmas autorizadas.

6. Preparar la documentación y los informes financieros que se deban presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo para su aprobación. La presentación de los informes financieros se podrá realizar de forma virtual o presencial. En el caso de la presentación de los informes financieros al Consejo Directivo, ésta deberá realizarse de forma mensual.

#### **ARTÍCULO 46º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:**

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Directivo o de su Presidente, de acuerdo a lo establecido por los presentes Estatutos.
2. Coadyuvar en la definición de las políticas, estrategias, directrices, planes y programas que contribuyan al desarrollo de **"COPAPROSE"**, así como ejecutar las acciones internas que garanticen el cumplimiento de las metas institucionales.
3. Firmar la documentación de **"COPAPROSE"** en todo cuanto resolvieren el Consejo Directivo o su Presidente, siempre que se trate de materia de simple administración.
4. Administrar junto con el Tesorero el manejo de las cuentas bancarias de **"COPAPROSE"**, para lo cual invariablemente se requerirán dos firmas de funcionarios autorizados.
5. Ejecutar todas las acciones administrativas necesarias para la buena marcha de la Secretaría General, conforme a lo establecido en estos Estatutos.
6. Organizar la Secretaría General, incluyendo la correspondencia, fijando las atribuciones del personal a su cargo, así como las remuneraciones correspondientes, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto.
7. Como Secretario de las reuniones de los órganos colegiados de **"COPAPROSE"**, velar por la legalidad de los acuerdos que se adopten, haciendo las advertencias precisas al respecto.
8. Coordinar la actuación jurídica interna y externa de **"COPAPROSE"**, informando puntualmente a los órganos de dirección y gobierno.
9. Actuar como depositario de todos los documentos y archivos de **"COPAPROSE"**.

10. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades de la Secretaría General.

## **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

### **ARTÍCULO 47°.- SOSTENIMIENTO:**

**“COPAPROSE”** se sostendrá económicamente con:

1. Las cuotas de inscripción que determine el Consejo Directivo.
2. Las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que determine la Asamblea General, en base a la utilización de parámetros de equidad e indicadores macroeconómicos.
3. Las subvenciones públicas, donaciones o legados que reciba.
4. La participación acordada entre el Consejo Directivo y el Comité Organizador de los Congresos
5. El rendimiento de inversiones.
6. Cualquier otro ingreso.

**“COPAPROSE”** podrá adquirir bienes, celebrar contratos y en general, ejecutar toda clase de actos jurídicos, para lograr su objeto social, a través del manejo transparente de sus fondos, del cumplimiento de estándares éticos, legales y la administración eficaz y eficiente de sus recursos.

### **ARTÍCULO 48°.- ADMINISTRACIÓN:**

Todo dinero o bienes que se reciba a, o en nombre de **“COPAPROSE”** o para sus fines, se considerarán propiedad de la misma y su manejo quedará sujeto al siguiente control mínimo:

1. Se expedirán los recibos correspondientes por los ingresos que se obtengan.
2. Los fondos o recursos económicos deberán ser manejados en cuentas de cheques o de inversiones. Las cuentas que para su operación requiera el Tesorero, serán abiertas a nombre de **“COPAPROSE”**, y serán manejadas con la firma mancomunada de cuando menos dos personas autorizadas por el Consejo Directivo; su manejo estará regido por las normas que dicte este órgano.
3. Se llevará cuenta detallada de todo ingreso y egreso de fondos.
4. Se llevarán registros de los bienes de **“COPAPROSE”**.

5. Se dará cumplimiento al Reglamento que debe aprobar el Consejo Directivo sobre los procedimientos de compras y/o contratación de bienes o servicios en los que sea parte **“COPAPROSE”**.
6. Ningún órgano o Miembro de **“COPAPROSE”** podrá conservar en su poder dinero o bienes propiedad de **“COPAPROSE”**, sin autorización expresa del Consejo Directivo justificando la razón y alcance de esta situación.

#### **ARTÍCULO 49°.- PATRIMONIO:**

**“COPAPROSE”** podrá adquirir, poseer, recibir, construir, vender y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de su Objeto Social, y podrá celebrar toda clase de actos y contratos para conseguirlo.

**“COPAPROSE”** no persigue fines de lucro, pero puede ejecutar actos de comercio con el propósito de subsistir y desarrollarse. Los ingresos que obtenga por cualquier motivo, engrosarán su patrimonio y no podrán distribuirse como utilidad o ganancia.

El patrimonio de **“COPAPROSE”** será indivisible y se usará en forma irrevocable para cumplir su Objeto Social, por lo que ninguno de sus Miembros, ni persona ajena a ella, podrá tener derecho alguno sobre él.

En caso de disolución, se estará a lo que disponen los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS RELACIONES**

#### **ARTÍCULO 50°- POLÍTICA:**

**“COPAPROSE”** no tendrá liga ni conexión con ningún partido o agrupación política. En ningún evento o reunión organizado o patrocinado por **“COPAPROSE”**, se podrá hacer proselitismo para partido o agrupación política alguna.

#### **ARTÍCULO 51°- RELIGIÓN:**

**“COPAPROSE”** no dependerá de ninguna organización ni jerarquía religiosa. En ningún evento o reunión organizado o patrocinado por **“COPAPROSE”**, se podrá hacer proselitismo para un determinado credo.



#### **ARTÍCULO 52°.- CONFEDERACIÓN:**

“COPAPROSE” podrá confederarse, adherirse o fusionarse a otras organizaciones similares, cuando tenga el acuerdo favorable del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos, tomado en Asamblea General Extraordinaria.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 53°.- CAUSAS:**

“COPAPROSE” se disolverá por las siguientes causas:

1. A solicitud escrita al Consejo Directivo por el setenta (70) por ciento de los Miembros Activos.
2. Si quedaran cinco (5) Miembros Activos o menos del Continente Americano.

En cualquiera de estos casos, deberá tomarse el acuerdo en una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, requiriéndose un quórum del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos. El acuerdo correspondiente deberá ser tomado cuando menos por el ochenta (80) por ciento de los asistentes.

#### **ARTÍCULO 54°.- DISOLUCIÓN:**

Acordada la disolución, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de “COPAPROSE” y tendrán las facultades que consignan las Leyes de la República de Panamá, además de las que expresamente confiera dicha Asamblea General y de las siguientes:

1. Concluir las operaciones que hubiesen quedado pendientes.
2. Cobrar lo que se deba y pagar lo que ella deba.

Será la Asamblea General la que decida sobre el remanente que exista después de haberse agotado los incisos precedentes.

#### **CLAUSULA TRANSITORIA**

#### **ARTÍCULO 55°.- NUEVO CONSEJO DIRECTIVO:**

La conformación del Consejo Directivo, según lo estipulado en el [artículo 27°](#), entrará en vigor a partir de la próxima elección de este órgano de la Confederación.

Secretaría General de COPAPROSE  
2022